



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ARRIENDO DE SALÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL MARCO DE LA IV DEGUSTACIÓN DE VINO PREMIUM EN URUGUAY 2017 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

Montevideo, 28 de agosto de 2017

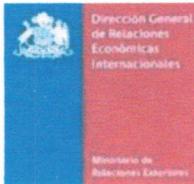
RESOLUCIÓN EXENTA MONTEVIDEO N°06-2017/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, una "Degustación de Vinos Premium", a realizarse el día 4 de septiembre de 2017.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Representación Comercial de Chile en Montevideo, Uruguay, ha estimado necesaria la contratación de los servicios de arriendo de salón, equipos audiovisuales y catering, con el objeto de la Degustación de Vino Premium.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.



6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de “Cottage Hotel & Suites”, ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia (precio, flexibilidad horaria etc.), y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORIZÁSE** contratar directamente con “Cottage Hotel & Suites”, N° de registro de Empresas 21 0337580014, con domicilio en Miraflores 1360 esq. Rbla. República de México, Montevideo, Uruguay, los servicios de arriendo de salón, equipos audiovisuales y catering, por un monto total de US\$3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.

II.- **APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRIENDO DE SALÓN Y CATERING EN EL MARCO DE LA “IV DEGUSTACIÓN DE VINO PREMIUM”

OBJETIVO:

Realización de la IV Degustación de Vino Premium en Uruguay 2017, este consiste principalmente en un showroom con degustación de vinos orientado a mostrar la oferta vitivinícola nacional de alta gama en ese mercado. En este evento participan los importadores uruguayos de vinos chilenos junto a las viñas que representan en Uruguay.

REQUERIMIENTOS:

- Arriendo de salón equipado para realizar evento con 115 personas.
- Horario: Entre las 19:00 a 21:00 hrs
- Fecha del evento: 04 de septiembre de 2017.
- Incluir equipos audiovisuales.
- Incluir coctel consistente en:
 - Tablas de quesos y fiambres.
 - 5 bocaditos por persona.
 - Agua y refrescos.

MONTO MÁXIMO:

El monto máximo para a pagar es el equivalente a U\$D 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.

III.- **EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:



ORDEN DE COMPRA MONTEVIDEO – N° 06/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	25 de mayo 575, Montevideo, Uruguay.
TELEFONO:	598 – 2916 4090
FAX:	No aplica.
FECHA ENVIO OC:	Agosto de 2017
SEÑOR (ES):	Cottage Hotel & Suites
N° IDENTIFICACIÓN:	21 0337580014
DIRECCIÓN:	Miraflores 1360 esq. Rbla. República de México, Montevideo, Uruguay
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	Representación Comercial de la Embajada de Chile en Montevideo, Uruguay
FORMA DE PAGO:	Cheque o transferencia electrónica
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Servicios de arriendo de salón de evento y catering
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Cottage Hotel & Suites
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR COTTAGE HOTEL & SUITES</p> <p>REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arriendo de salón equipado para realizar evento con 115 personas. • Horario: Entre las 19:00 a 21:00 hrs • Fecha del evento: 04 de septiembre de 2017. • Incluir equipos audiovisuales. • Incluir coctel consistente en: <ul style="list-style-type: none"> -Tablas de quesos y fiambres. -5 bocaditos por persona. -Agua y refrescos. <p>VALOR TOTAL: el monto total a pagar es de USD\$.- 3.000 (tres mil /100 dólares de los Estados Unidos de América), incluidos impuestos y costos asociados.</p>
OBSERVACIONES:	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de Cottage Hotel & Suites ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886. (si es persona natural poner el nombre y borrar lo referido a la persona jurídica y su representante legal)</p> <p>2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Mediante cheque, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:</p>

	<p>a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;</p> <p>b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;</p> <p>c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida;</p> <p>3) El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual Cottage Hotel & Suites deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>
--	--

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley Nº 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal y dueño de la entidad denominada Cottage Hotel & Suites, Sr. Gilberto Etcheverry.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a Cottage Hotel & Suites ya individualizado.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999 y Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIO CANIULAO MUÑOZ
Jefe del Departamento Económico de Montevideo Uruguay y
Representante Alterno Misión de Chile ante ALADI

Distribución:

1. Representación Comercial de Chile en Montevideo, Uruguay.
2. Jefe Subdepartamento Sudamérica y Cuba
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo